

10.

ta guarnicion con calidad de reintegro por la general de la Nacion mediante el libramiento que en el expresan V.V.; mas como el expresado Conductor no ha contestado sobre el particular, me he visto en el duro pero indispensable caso de pedir al Ser. Comandante gral. el auxilio de tropa necesaria para que sea entregada por Garcia aquella suma, en vista de las razones que vierte el Señor Comandante gral.; y como para ello sea de necesidad que comisionen V.V. un empleado que la reciba, lo digo para su conocimiento á fin de que se sirvan comisionarlo, el cual deberá llevar el libramiento referido de cuatro mil ps. que pondrá en manos del precitado Conductor en indemnizacion de aquella --Dios y libertad: Querétaro agosto 22 de 1838--
José Ignacio Perez de Leon.--Sor. Tesorero y Contador del Departamento.

CONTESTACION DEL CONDUCTOR DE PLATAS.

En contestacion al oficio de V.S. su fecha de hoy a las dos y diez minutos de la tarde debo decirle que los intereses que como conductor vienen a mi cargo, son propiedades de varios comerciantes de Guanajuato, Mejico y esta Ciudad, y que en ningun caso

11.

me considero con facultades para entrar en negocios con intereses que no me pertenecen porque faltaria de una manera muy vergonzosa a mi decoro y a la fidelidad debida a los interesados. El tal concepto, puede V.S. obrar de la manera que crea oportuna, entendido que desde el momento mismo que por su orden se disponga de alguna cantidad de la conducta que es a mi cargo, cesa mi responsabilidad, y solo queda a la de V.S.; asi como tambien hago a V.S. responsable de todos los perjuicios que a mi en lo particular me resulten--No puede ocultarse a la penetracion de V.S. el ataque que con el paso se sirve indicarme, va a sufrir la confianza publica, y que su decreto no hay duda acabaría de arruinar el languido comercio de la Republica con sensible perjuicio de todas las clases de la sociedad a cuya suerte está identificada la del Supremo Gobierno--Confieso que al hacer a V.S. esta observacion me he separado de mi proposito, pero considero que de sofocarlas haria traicion a los sentimientos que como buen mejicano me animan--Dios y Ley. Querétaro agosto 22 de 1838--Juan Manuel Garcia--Sor. Gefe Superior de Hacienda de este Departamento.

12.

RAZON DE LA HORA EN QUE SE RECIBIO LA COMUNICACION QUE ANTECEDE.

Se recibio esta comunicacion del ciudadano Felipe Leal el nombre del que la subcribe a las cinco de la tarde de este dia. Queretaro agosto 22 de 1838. -- Perez de Leon.

CONTESTACION DE LA COMANDANCIA GRAL. RECIBIDA A LAS DIEZ DE LA NOCHE.

Comandancia general de Queretaro. -- Número 98. -- Al presentarme en el Meson de S. Antonio donde se hallaba alojada la conducta de platas procedente de Guanajuato y de la cual pensaba V.S. tomar cuatro mil ps. para urgencias del momento, fuí informado de que los Sres. del Comercio hubieran franqueado la cantidad necesaria para auxiliar la fuerza que debe emplearse en la escolta de dicha conducta y la cuerda de desertores y remplazos, siempre que V.S. les hubiese insinuado los apuros en que se encontraba. -- Atendiendo yo a esta disposicion, a otras especies que por los mismos Sres. se virtieron y a la generosidad que manifestaban para contribuir a la salida de los objetos indicados, tuve por conve-

13.

niente retirar el auxilio de fuerza que habian franqueado a V.S. para aquella medida pero que las razones a que dio lugar me convencieron de no ser en ninguna manera justa. En tal concepto aviso a V.S. mi determinacion por respuesta a su nota de hoy a las cuatro de la tarde; añadiendole que los referidos Señores han franqueado a esta Comandancia general quinientos pesos para poner en canon no la referida conducta y cuerda, en la intencion de que la suma debe abonarseles en derechos aduanales que hayan de causar por sus introducciones. -- Acepte V.S. las consideraciones de mi aprecio. -- Dios y libertad. Queretaro agosto 22 de 1838. -- Julian Juvera. -- Sor. Gefe Superior de este Departamento.

DECRETO.

Agosto 22 de 1838. -- A las diez de la noche, -- Pase a la Tesoreria Departamental para que de preferencia esponga lo que le parezca, y con todo dese cuenta al Supremo Gobierno. -- Perez de Leon.

INFORME.

Sor. Gefe Superior de Hacienda. -- Sean

14.

cuales fueron los objetos con que algunos Señores de este comercio van a facilitar a la Comandancia general la suma de quinientos pesos, nos vemos en el estrecho pero indispensable caso de manifestar a V.S.: que siempre que tal suplemento carezca de los requisitos necesarios para su formal entero, y reintegro por la Aduana de esta Capital segun se anuncia en la presedente comunicacion, en descuento de derechos: esta Tesoreria de nuestro cargo no admitira a la indicada Aduana partida alguna que pueda producirle la de una legal data: primero, porque debe advertirse que la compensacion de que se trata debera ser sin perjuicio de la parte que la ley señala al Departamento: segundo, porque esa clase de anticipaciones y cualquiera otra contrata solo a V.S. es consignado celebrar, y distinguir si son irritos o perjudiciales a la Hacienda publica. tercero, porque la distribucion de caudales asi como la percepcion de ellos, esta cometida a los ministros tesorero y contador de las tesorerias departamentales. Todos estos fundamentos son los mismos que nos presentan las leyes para apoyo de esta nueva contienda que presumimos se va a abrir, pero en nuestro concepto a V.S. no le

15.

corresponde otra cosa que ordenar a la Aduana no admita ninguna clase de documentos, ni haga pago a persona de cualquiera clase; finalmente ni admita compensacion sobre derechos directos o indirectos, por plazos cumplidos o por cumplir, arreglando sus operaciones lo que previene el articulo 67 de la ley de 17 de abril del año anterior y el 19 de la propia ley.--Es quanto podemos decir a V.S. sobre el particular en cumplimiento de su decreto marginal fecho a las diez de la noche del dia de ayer. Tesoreria del Departamento de Queretaro 23 de agosto de 1838.--A las ocho de la mañana.--Manuel Maria Vergara.--Luis Gil Perez.

OFICIO CON QUE SE REMITEN POR ESTRAORDINARIO
VIOLENTO TODAS LAS COMUNICACIONES QUE ANTE-
CEDEN, AL E. S. MINISTERO DE HACIENDA.

Gefatura Superior de Hacienda de Queretaro.--Ecsmo, Sor.--El adjunto testimonio que tengo el honor de acompañar a V.E. le impondra de las comunicaciones que tuve el dia de ayer con el Sor. Comandante general, Tesoreria del Departamento y Conductor de caudales de Guanajuato; por la primera con que da principio el citado testimonio adverti-

16.

rá V.E. hasta que grado fué comprometida mi moderación por la Comandancia general la que trata a cada momento de hecharme encima toda la responsabilidad con los amagos de la inversion del orden publico que siempre me hace, de manera que por evitar esto y por no tener recurso alguno para atender momentaneamente a los precisos gastos que me patentizo, tuve por conveniente oír en el particular a la Tesoreria, la que me expresó lo que se servirá ver V.E. por el informe que sigue al oficio de este Sor. Comandante general. De estas resultas y creyendo yo de buena fe que efectivamente sucederia algun accidente por la acritud con que ya se han expresado los Sres. Oficiales en la propia Tesoreria aun con palabras fuertes, y haberme dicho que hasta un reo que se juzgó en consejo de guerra cuya sentencia debería haber sido la de decapitarlo, la habían sujetado a la de seis años de recargo al mismo servicio por haberse alegado en su defensa las escaseses que se estan padeciendo en aquella oficina, me hizo tomar la violenta medida de mandar llamar al Conductor mencionado y manifestarle que era de absoluta necesidad que de la conducta entregára cuatro mil ps. en la Tesoreria, los mis-

17.

mos que le reintegraria la general de la Nacion contra la que se expediria el certificado de entero y libramiento correspondiente que no dudaba se pagaria a letra vista, pues en ello se interesaba el honor del Supremo Gobierno porque se conservase el orden publico de esta Ciudad, que segun el espiritu sustancial de la nota del referido Sor. Comandante gral. que peligraba por instantes--Una tempestad tan horrorosa me hizo pasar al Conductor de las platas el oficio que verá V.E. tambien en copia, fijandole para su contestacion el termino de media hora: mas como dicho individuo no lo hubiese verificado hasta las cinco de la tarde negandose a mi pedido me vi en la necesidad, antes de su recibo, de dirigir a la Comandancia general y Tesoreria los que igualmente se testimonian, en el primero, pedí el auxilio necesario para que se llevase adelante la providencia, y en el segundo, manifestaba a los gefes de aquella oficina nombrassen un subalterno de ella que recibiese el numerario y pudiese en manos del Conductor el libramiento de la Tesoreria contra la general de la Nacion, en indemnizacion de los cuatro mil ps. Cuando esperaba yo que el resultado fuera el que me propuse, se me dijo que el